



## DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE DETERMINA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY.

En la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Ver., siendo las diez horas del día dos de enero del año dos mil diecisiete, se encuentran reunidas en las oficinas de la Secretaría de Protección Civil, sito en la Calle Primero de Septiembre número 1, Esquina Culturas Veracruzanas, Colonia Isleta, las **CC. M.A. María Eugenia Moreno Sentíes**, Jefa de la Unidad Administrativa, y la **L.C. Ana Betel Martínez Olivares**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros; ambas servidoras públicas de la Secretaría de Protección Civil, con el objeto de analizar y acordar la procedencia para la contratación del **Servicio de Vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Protección Civil, por el periodo del 08 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017**, mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, de conformidad con los Artículos 54 y 55 Fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el contexto de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En Veracruz, la Protección Civil es un tema fundamental en la agenda pública y requiere de darle atención en el más alto nivel, ya que el Estado a través de sus Dependencias puede prevenir y hacer frente a fenómenos naturales que impacten a la Entidad. La actual Administración Estatal, concibe la política pública de protección civil bajo el reforzamiento de la Protección Civil Rural y Urbana, a través del enfoque de prevención ante desastres naturales y mediante la aplicación de las tecnologías más avanzadas para anticipar y prevenir los riesgos ante estos fenómenos y la mitigación de sus daños.
2. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave expresa que: *"El poder ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá a las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la Ley, con las atribuciones y organización que ésta determine"*. Que en ese contexto, la Secretaría de Protección Civil es una de las Dependencias con que cuenta el titular del Poder Ejecutivo, siendo la responsable de la organización, coordinación y operación del Sistema Estatal de Protección Civil, como parte del Sistema Nacional de Protección Civil, conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 32 Quater, así como la Ley 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 29 y 30.



3. Que en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran los equipos, mobiliario y expedientes de que se sirve la Dependencia para el ejercicio de sus funciones, siendo imprescindible los servicios de vigilancia en los accesos del inmueble, para seguridad patrimonial, así como salvaguardar la integridad y seguridad del personal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XXX, 186 y 214 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículos 21 y 22 fracciones VIII, X-XII, XIX, XXII, XXVI y XXXII del Reglamento Interior, la Secretaría de Protección Civil cuenta con una Unidad Administrativa subordinada directamente al Titular de la misma y es responsable del ejercicio eficiente de los recursos asignados a su cargo, a través de la correcta presupuestación, programación y ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría, en los términos de las disposiciones aplicables, correspondiéndole la contratación, control, vigilancia, conservación, resguardo y administración de los bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal, adscritos a la Dependencia, así como la custodia de la documentación contable, presupuestal y financiera de la misma.

**SEGUNDO.-** Que de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Dependencias podrán optar por realizar contrataciones de servicios mediante adjudicación directa, siempre y cuando lo solicite la unidad administrativa de manera fundada y razonada al subcomité de adquisiciones y éste lo autorice.

**TERCERO.-** Que la adjudicación en comento encuentra sustento legal en lo establecido por el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: *"Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de la adjudicación directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de la Ley, siempre que el área usuaria emita un dictamen de procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: VII. "Se trate de bienes cuya gestión sea de gobierno a gobierno, o entre entidades, por permuta, dación en pago y, en general, en operaciones no comunes en el comercio"*.

**CUARTO.-** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea al Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Veracruz, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



**QUINTO.-** Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, tiene como objetivo principal proporcionar servicios de seguridad, protección e integridad física y patrimonial a empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares e instituciones gubernamentales establecidas en el Estado de Veracruz o que el destino final sea esta misma entidad, cumpliendo con altos estándares de calidad y niveles éticos de desempeño.

**SEXTO.-** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 fracción VII del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: *“Entidades: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las comisiones, comités y juntas creados por el Congreso o por decreto del propio Ejecutivo que cuenten con asignación presupuestal”*, es procedente en términos de lo dispuesto en el artículo 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, llevar a cabo la contratación del **Servicio de Vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Protección Civil**, por el periodo del **08 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017**, con dicha institución.

**SÉPTIMO.-** Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, cuenta con la Certificación ISO 9001-2008, obtenida por sus sistemas de gestión de calidad, responsabilidad de la dirección, asignación de elementos calificados, realización del producto, medición, análisis, mejora continua, supervisión y medición de la satisfacción del cliente.

**OCTAVO.-** Que en ejercicios anteriores, el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, se ha encargado de prestar el servicio de vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Protección Civil, con domicilio en Calle Primero de Septiembre No. 1, Esq. Av. Culturas Veracruzanas, Col Isleta, así como en el Almacén de la Dependencia, con domicilio en Carretera Federal Xalapa-México Km. 3.5, en la entrada a Jilotepec, en el Municipio de Banderilla, Veracruz; lo cual ha permitido constatar el nivel de calidad en el servicio que otorga y que le permitieron obtener la certificación mencionada en el considerando anterior. De igual manera, se ha adjudicado el contrato respectivo con los dictámenes debidamente motivados y fundamentados en la normatividad aplicable y vigente.

**NOVENO.-** Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, ha cotizado el servicio de vigilancia por cada elemento turno de 12 horas, por el periodo del **08 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017**, con los elementos, equipo policial y en las instalaciones que se detallan a continuación:



Total de Elementos	Equipo policial por elemento	Costo por elemento en turno de 12 horas	Apoyo para traslado por elemento en turno de 12 horas	Domicilio donde se prestará el servicio
2	Radio portátil y arma corta	\$ 340.44	N/A	Calle Primero de Septiembre No. 1, Esq. Av. Culturas Veracruzanas, Col Isleta C.P. 91090 Xalapa, Veracruz
3	Arma corta	\$ 340.44	\$ 45.00	Carretera Federal Xalapa-México Km. 3.5, en la entrada a Jilotepec, Mpio. Banderilla, Veracruz

**DÉCIMO.-** Que el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, dando así cumplimiento a lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que para la adjudicación que se menciona en el presente dictamen, se cuenta con un Presupuesto autorizado a la Secretaría de Protección Civil para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante Gaceta Oficial Número 522 de fecha treinta de diciembre de 2016; así como un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios 2017, que contempla dentro del Capítulo 3000, el importe autorizado para ejercer la Partida de Servicio de Vigilancia de esta Dependencia.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el presente dictamen se funda en los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez. En cuanto al principio de economía, cabe mencionar que en la cotización presentada por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, se han previsto diversas ventajas competitivas, con la finalidad de que resulte económicamente accesible y no ocasione gastos adicionales para la Secretaría; por cuanto se refiere a la eficiencia y eficacia, estos criterios quedan acreditados al aplicar los recursos oportunamente y en forma racional para el logro del objetivo al cual están destinados; finalmente, los criterios de imparcialidad y honradez encuentran su sustento en el hecho de que el presente dictamen se encuentre motivado y fundamentado en las normas jurídicas vigentes y que su procedencia será analizada y decidida por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Secretaría de Protección Civil.



**DÉCIMO TERCERO.-** En consecuencia, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, y una vez analizada la propuesta del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, para proporcionar el servicio en comento, se encontró que la misma cumple con los requisitos que satisfacen las necesidades de la Secretaría de Protección Civil en cuanto al servicio que se está requiriendo.

**DÉCIMO CUARTO.-** Por los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 49 fracción V y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 29 y 30 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 32 Quater de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 186, 213 y 214 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 26 fracción III, 54 y 55 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Que en razón de los recursos que se aplicarán son estatales, con fundamento en los artículos 54 y 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y una vez valorados los aspectos legales y técnicos y demás circunstancias pertinentes, se propone la conveniencia de llevar a cabo la contratación a través de la modalidad de adjudicación directa por Excepción de Ley del **Servicio de Vigilancia para las instalaciones de la Secretaría de Protección Civil, por el periodo del 08 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.**

**SEGUNDO.-** Se somete la contratación a la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de esta Secretaría de Protección Civil, a efecto de que sirva a autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por los artículos 54 y 55 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que una vez aprobado, se deberá firmar el contrato correspondiente con el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz, e integrar el expediente relativo con todos y cada uno de los documentos que generen.

Así lo propusieron las **CC. M.A. María Eugenia Moreno Senties**, Jefa de la Unidad Administrativa, y la **L.C. Ana Betel Martínez Olivares**, Jefa del Departamento de Recursos Financieros, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente.



PC  
ESTADO DE VERACRUZ

VER Protección  
SECRETARÍA DE  
PROTECCIÓN CIVIL

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA QUE DETERMINA LA  
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY, PARA  
LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA  
LAS INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA DE  
PROTECCIÓN CIVIL.**

No habiendo otro asunto que tratar se da por terminada la presente reunión, siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen todos lo que en ella intervinieron.

**POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**

---

**M.A. María Eugenia Moreno Senties**  
Jefa de la Unidad Administrativa

---

**L.C. Ana Betel Martínez Olivares**  
Jefa del Departamento de  
Recursos Financieros